

| | | |
|------------|---|---|
| Elaborado: | Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster | |
| Revisado: | Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica | |
| Aprobado: | Dirección de Sanidad Animal | |
| Fecha: | 11/08/2014 | |
| Versión : | 1 | Base Legal: Decreto No. 36-98 ; Acuerdo Gubernativo No. 745-99 |

REQUISITOS PARA IMPORTACIÓN DE GAVIALES

Para internar reptiles al territorio nacional deberá cumplirse con los siguientes requisitos y estar amparados con los siguientes documentos.

1. Formulario oficial de **Solicitud de Autorización Zoosanitaria de Importación**, lleno, firmado y sellado por la persona interesada y el regente profesional.
2. **Certificado de origen**. Cuando se trate de mercancías originarias de Centroamérica, se presentará el Formulario Aduanero Único Centroamericano - FAUCA-. Para países fuera del área centroamericana, deberá estar redactado en idioma español o con traducción jurada. Se acepta su validez hasta tres meses después de la fecha de emisión.
3. Certificado de pruebas de laboratorio oficial requeridas.
4. **Certificado Zoosanitario Internacional**, redactado en idioma español o con traducción jurada, indicando que el Médico Veterinario Oficial, examinó clínicamente a los reptiles a exportar y se reporta que los mismos se encuentran libres de:

- Herpesvirus
- Mycobacterium
- Campylobacter
- Klebsiela
- Adenovirus
- Retrovirus
- Poxvirus
- Parásitos(céstodos)
- Salmonelosis
- Errysipelothrix
- Actinobacillus
- Clostridium
- Leptospira
- Pasteurella
- Hongos
- Virus
- Protozoarios

Este documento tendrá validez, hasta por treinta días calendario después de la fecha de su emisión.

- **NO SE PERMITE LA IMPORTACIÓN DE REPTILES DE RESERVAS NI PARQUES NACIONALES.**

| | | |
|------------|---|--|
| Elaborado: | Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Webmaster | |
| Revisado: | Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria / Vigilancia Epidemiológica | |
| Aprobado: | Dirección de Sanidad Animal | |
| Fecha: | 11/08/2014 | |
| Versión : | 1 | Base Legal: Decreto No. 36-98 ; Acuerdo Gubernativo No. 745-99 |

5. Conocimiento de embarque.

6. Factura comercial.

7. Guía de transporte según el medio a utilizar: aéreo, terrestre o marítimo.

8. Certificado CITES Y/O NO CITES.

9. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por medio del Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente.

10. NO IMPORTAR A LOS ANIMALES HASTA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN EN ORIGINAL Y VIGENTE.